



UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

CAPÍTULO I BASE LEGAL Y ALCANCES.

Artículo 1°.- El Reglamento de Practicas Pre-Profesionales se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Resolución N° 099-2007. CONAFU. De autorización de funcionamiento de la Universidad Peruana de Integración Global.
- c. Resolución N° 204-2006- CONAFU. De aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional, que considera: «acreditar la realización de prácticas pre-profesionales por un período de seis (6) meses, para la obtención del título profesional».

Artículo 2°.- El presente Reglamento es aplicable a todos los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Peruana de Integración Global, con especificaciones de acuerdo a la naturaleza de cada Escuela Profesional y las oportunidades de prácticas pre- profesionales que tiene el estudiante durante su formación académica para la obtención del título profesional.

Artículo 3°.- El presente Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales, contiene las normas académicas y administrativas específicas, de la Práctica Pre-Profesional correspondiente al Plan de Estudios de cada Escuela Profesional, la que deberá ser acreditada para la obtención del título profesional, en la Universidad Peruana de Integración Global.

CAPÍTULO II GENERALIDADES DEL CONTENIDO

Artículo 4°.- La práctica pre-profesional, se define como el ejercicio de las capacidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación, en situaciones reales de trabajo. Tiene carácter formativo.

Artículo 5°.- Las prácticas Pre-Profesionales como aspecto formativo del estudiante no están afecta a exoneración alguna.

Artículo 6°.- Las Prácticas Pre-Profesionales constituyen el conjunto de actividades donde el estudiante obtiene experiencia en instituciones públicas, privadas y organizaciones de base, orientadas al logro del perfil profesional de la carrera correspondiente.

Artículo 7°.- La Práctica Pre-Profesional es un proceso, obligatorio para los estudiantes, que les permite reafirmar e integrar la teoría a la práctica en el proceso de formación profesional

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS

Artículo 8°.- Las Prácticas Pre-Profesionales tienen los siguientes objetivos:

- a. Consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo.
- b. Fortalecer el desempeño profesional del futuro graduado de la Universidad Peruana de Integración Global, garantizando a la sociedad su servicio sin

- poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes y el desarrollo integral de las instituciones y de las personas.
- c. Consolidar aptitudes que permitan al estudiante realizar una evaluación permanente de su acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva.
 - d. Consolidar en el estudiante su capacidad de ser un profesional proactivo.
 - e. Potenciar en el futuro profesional a continuar con la búsqueda de la verdad y de su aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.
 - f. Propiciar, incentivar y fortalecer las prácticas pre-profesionales y grupos de investigación, a través del liderazgo de los estudiantes de ciclo superiores, coadyuvando al desarrollo de su formación y aportando soluciones a los problemas de su entorno.

Artículo 9°.- Las características de las Prácticas Pre-Profesionales están delineadas en Plan de Estudios de cada Escuela Profesional, en los términos siguientes:

- a. Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b. Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c. Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada o pública en diferentes contextos sociales.
- d. Axiológica, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e. Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesión, demanda del desarrollo de proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DE LAS PRACTICAS PRE- PROFESIONALES

Artículo 10°.- La práctica pre-profesional comprende dos etapas:

- a. Prácticas de inducción profesional. Serán desarrolladas en la Universidad, bajo la dirección del Coordinador de Prácticas.
- b. Prácticas de inducción empresarial, serán desarrollados en empresas públicas, privadas u organizaciones sociales, bajo la supervisión del responsable designado por la empresa y el monitoreo de Coordinador de prácticas de laUPIG.

Artículo 11°.- Las Prácticas Pre-Profesionales tienen una duración de SEIS MESES, estructurado conforme a la naturaleza de cada Carrera Profesional:

Prácticas de inducción profesional: 02 meses equivalentes a 200 horas y
Prácticas de inducción empresarial 04 meses equivalentes a 400 horas.

Artículo 12°.- Las prácticas de inducción profesional comprende: labor directa en el aula, el laboratorio, oficinas administrativas y comunidad (responsabilidad social universitaria); bajo las siguientes condiciones:

El practicante aplicará sus conocimientos que serán evaluados mediante criterios establecidos por el área competente.

Reforzará sus competencias en las siguientes áreas: Investigación, Gestión, Administrativo, Responsabilidad social.

Artículo 13°.- Las prácticas de inducción profesional tienen como requisitos lo siguiente:

- a. FUT solicitando programación de prácticas.
- b. Copia del Certificado del curso de capacitación.
- c. Tarjeta de control de prácticas.
- d. 01 foto tamaño carnet.
- e. 01 mica A4

Artículo 14°.- Las prácticas de inducción empresarial comprenden: la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias en las empresas públicas, privadas u organizaciones sociales realizando funciones de acuerdo a su especialidad; bajo las siguientes condiciones:

El practicante aplicará sus conocimientos de especialidad que serán evaluados mediante criterios establecidos por el área competente.

Artículo 15°.- Las prácticas de inducción empresarial tienen como requisitos lo siguiente:

- a. FUT solicitando Carta de Presentación a la empresa elegida.
- b. Copia del certificado de haber culminado las prácticas de inducción profesional.
- c. Tarjeta de control de prácticas.
- d. 01 foto tamaño carnet.
- e. 01 mica A4

CAPÍTULO V DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO

Artículo 16°.- El estudiante Practicante elaborará su Plan de Trabajo dentro de los 15 días de iniciada la práctica como plazo máximo; el cual será requisito indispensable para validar el inicio de la práctica.

Artículo 17°.- El estudiante practicante que habiendo comenzado sus Prácticas las abandone perderá automáticamente dicha condición, sin el reconocimiento de lo actuado.

Artículo 18°.- Al término de sus Prácticas Pre-Profesionales el estudiante debe elaborar un informe final, el mismo que será redactado según la guía de presentación.

Artículo 19°.- Las Prácticas Pre-Profesionales serán monitoreadas por el Coordinador de Prácticas designados previamente por la Facultad y la Institución, quienes emitirán un informe sobre el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 20°.- El Estudiante Practicante tiene los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Pre Profesional.
- c. Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d. Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad y las instituciones para el desarrollo de su práctica de acuerdo a la reglamentación interna.

Artículo 21°.- Son deberes del Estudiante Practicante:

- a. Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b. Conservar y mantener los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 22°.- Son causales de sanción los siguientes casos:

- a. Abandono injustificado del centro de prácticas.
- b. Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas.
- c. Incumplimiento del cronograma.
- d. Ocasionar daños a las instalaciones y/o servicios de los locales donde realizan sus prácticas.
- e. Actitudes contra la moral y ética.
- f. Apropiarse de los bienes de la institución donde realizan sus prácticas.
- g. Asistir en estado etílico o haber ingerido otras sustancias consideradas ilegales.
- h. Atentar contra el prestigio institucional e imagen de la universidad.

Artículo 23°.- Los niveles de sanción son los siguientes:

- a. Llamada de atención verbal en privado por el Coordinador de prácticas.
- b. Llamada de atención por escrito por el Decano.
- c. Suspensión temporal
- d. Retiro de las prácticas
- e. Separación de la Universidad

CAPÍTULO VII DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

Artículo 24°.- Los Cursos de capacitación son organizados de acuerdo al nivel y naturaleza de la práctica de cada Escuela Profesional.

Artículo 25°.- El Coordinador de prácticas es el responsable de la planificación, ejecución y supervisión de los Cursos de capacitación previa aprobación del Decano de la Facultad.

Artículo 26°.- La inasistencia al 30% de las clases, por parte del estudiante, invalida todas las evaluaciones y queda automáticamente retirado del curso.

Artículo 27°.- Al término del Curso el estudiante recibirá su certificado del mismo, con el cual solicitará la programación de las prácticas pre profesional de inducción profesional.
Las evaluaciones son de carácter vigesimal con las siguientes ponderaciones:

- Evaluación Teórica Peso 1
- Evaluación Práctica Peso 2

Artículo 28°.- El promedio correspondiente, dará la nota final del curso, siendo (14) catorce puntos la nota mínima aprobatoria.

CAPÍTULO IX DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS

Artículo 29°.- Son funciones del coordinador de prácticas:

- a. Planificar y elaborar las actividades de las prácticas pre-profesionales.
- b. Garantizar las sedes de prácticas pre profesional.
- c. Hacer el seguimiento de las prácticas pre profesionales en las sedes correspondientes.
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos de las prácticas pre-profesionales.
- e. Monitorear el desarrollo de las prácticas y evaluar el informe final de prácticas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Facultad.

ANEXOS DOCUMENTOS DE TRABAJO



ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO

- Información general
- Objetivos
- Programación
- Metodología
- Cronograma



FICHA DE EVALUACIÓN DE LA EMPRESA

I.DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCION Razón Social de la Empresa:

II.Nombre del practicante:

III.Dpto. o Dependencia en la que Practica.

IV.Nombre del Evaluador / Cargo

V. EVALUACION (*)

- a. Iniciativa
- b. Habilidad
- c. Cooperación
- d. Organización del Trabajo
- e. Eficiencia
- f. Dedicación
- g. Cumplimiento
- h. Sociabilidad
- i. Puntualidad
- j. Asistencia

SISTEMA DE CALIFICACIÓN:

- Excelente 18 a 20
- Muy Bueno 16 a 17
- Bueno 13 a 15
- Regular 11 a 14
- Ineficiente 00 a 10

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

1. Presentación
2. Objetivo del Informe
3. Periodo de Prácticas
4. Institución y Área donde desarrolló sus prácticas
5. Funciones del Área donde realizó sus prácticas
6. Aspectos Generales de la Empresa
 - Razón Social
 - Giro de la empresa
 - Ubicación Geoespacial
 - Organización
 - Infraestructura Tecnológica
7. Actividades Realizadas

(Solo enumerar, mencionar y especificar el tiempo utilizado en la realización de cada una de las actividades encomendadas, durante el periodo de prácticas)
8. Cumplimiento de metas
9. Metodología que utilizó para llevar a cabo las actividades planificadas:
10. Conclusiones y recomendaciones
11. Bibliografía
12. ANEXOS



FICHA DE REGISTRO N°

1. Apellidos y Nombres del (de la) Estudiante:

Fecha:

2. Empresa o Institución:

Razón Social:

Dirección:

Dpto:

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

- Inicio de la Práctica:
- Fin de Práctica:
- Horario:
- Renov. Ampliación:
- Gerencia
- Dpto. Oficina:
- Jefe de Área:
- Jefe Directo:
- Remuneración/ Mes:

Hasta:

Código:

Ciclo :